E.9588

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO CUARTO,

SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A : 1089/99

ARTICULO 1º.- ESTABLECESE que los importes que eventualmente sean cobrados como consecuencia de la acción de repetición planteada por la Municipalidad de Río Cuarto ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P) por el Impuesto al Valor Agregado pagado oportunamente en concepto de los Servicios de Agua y Cloacas, ingresarán la Fondo de Obras Públicas.

ARTICULO 2º.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las rectificaciones presupuestarias correspondientes tan pronto se materialice el ingreso al que hace referencia el artículo anterior, debiendo crear una partida dentro del Anexo 2 Inciso 1 (Ingresos Para Financiar Obra Pública - Fondo de Obras Públicas) del Cálculo de Recursos; y una partida en la Finalidad 2 (Presupuesto de Gastos de Obra Pública) del Presupuesto de Gastos de la Administración Municipal.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 3 de Mayo de 1999-

PEDRO JUAN MARINELLI
Presidente

SERGIO RAUL BEVILACQUA
Secretario